

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, a quien en adelante se denominará la **BIBLIOTECA** representada por su Director Nacional, señor Hugo NEIRA SAMANEZ, identificado con DNI N° 06519128 y designado mediante Resolución Suprema N° 023-2006-ED y de la otra parte el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, identificado con RUC N° 20122667660, domicilio legal en Av. Angamos Oeste N° 120 distrito de Miraflores, en adelante el **ICPNA**, debidamente representada por su Director General Señor Percy CANALES MANZANILLA, identificado con documento Nacional de Identidad N° 06742779; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; con visión de constituirse en una institución cultural consolidada, dinámica y moderna, en tanto depositaria de la producción documental bibliográfica peruana y peruanista y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

**EL ICPNA**, El es el centro cultural binacional más grande de Latinoamérica. Es reconocido por su contribución al desarrollo de la comunidad a través de la enseñanza de los idiomas inglés y español como idiomas de entendimiento universal; por su labor difusora del libro y el hábito de la lectura a través de su red de bibliotecas y por su programación cultural variada, de nivel internacional, en sus galerías y auditorios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto realizar la exposición del estudio fotográfico Courret Hermanos y la Publicación del Libro – Catálogo.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL ICPNA

EL ICPNA se compromete a:

- Asumir la Curaduría de la exposición del estudio fotográfico Courret Hermanos en coordinación con el personal especializado de la Biblioteca.
- Ceder a la Biblioteca el archivo digital en alta resolución de las fotografías del archivo Courret motivos de la exhibición y publicación.



- c) Asumir los costos relativos al montaje, difusión de conferencias y presentación del libro - catalogo.
- d) Inclusión de los créditos institucionales de la BIBLIOTECA en la sala de exposiciones.
- e) Incluir el logotipo institucional de la BIBLIOTECA en el Catálogo, las invitaciones, los impresos de la muestra (programa de mano y afiche) y la banderola exterior.
- f) Citar la procedencia del documento original y el logo de la BIBLIOTECA en el catalogo fotográfico, en su calidad de auspiciador mediante el siguiente título:  
Biblioteca nacional del Perú  
Calle de la Poesía N° 160 – San Borja
- g) Brindar una página en el catálogo a la BIBLIOTECA para una presentación institucional.
- h) Respetar las disposiciones de la BIBLIOTECA en cuanto a los derechos de propiedad del archivo Courret, por cuanto constituye una reproducción del bien cultural que custodia.
- i) Facilitar las visitas privadas a la Exposición Fotográfica
- j) Otorgar un 25% del tiraje del catálogo para el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- k) Publicitar a través de los medios de comunicación, la campaña “Dona o presta un archivo fotográfico”.
- l) las reproducciones se utilizaran para realizar exposiciones en forma itinerante a nivel nacional en las sedes del ICPNA o la BIBLIOTECA; a través del Sistema Nacional de Bibliotecas de la BNP y la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico, previa coordinación y con la debida anticipación del caso.



**CLAUSULA CUARTA:**

**COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA**

**LA BIBLIOTECA se compromete a:**

- a) Autorizar al ICPNA, el registro fotográfico Courret, por única vez, para la exposición y la edición del libro-catalogo, sin reimpresión alguna en ningún tipo de soporte o modalidad de utilización.
- b) Esta autorización no supone en ningún caso la concesión de ningún tipo de exclusividad a favor del ICPNA para la reproducción y uso público de la obra, ni para su cesión a terceros.
- c) Cualquier otra utilización o reproducción de la misma, en cualquier soporte, requerirá una nueva autorización expresa de la BIBLIOTECA.
- d) Designar uno o varios funcionarios para la supervisión del registro fotográfico y posterior publicación de la misma.
- e) La Biblioteca se encargará de supervisar el traslado, custodia y conservación de las placas para la reproducción
- f) Contribuir en la consecución de auspiciadores para financiar la impresión del catalogo, diseño grafico y escaneos.
- g) Publicitar a través de la pagina web de la Biblioteca, la campaña “Dona o presta un archivo fotográfico”.









**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIONES**

Para la ejecución del presente Convenio, ambas instituciones acuerdan considerar como coordinadores del mismo a:

LA BIBLIOTECA, Directora del Centro de Servicios Bibliotecarios especializados (CSBE).

EL ICPNA, Sub Director de Cultura.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente, en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio de Cooperación tendrá una duración de un (01) año y será válido a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días, mediante documento. En el caso de resolución del convenio, las reproducciones quedarán en manos del ICPNA para ser utilizadas únicamente para exposiciones.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (2) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de agosto de 2009.



**POR LA BIBLIOTECA  
NACIONAL DEL PERÚ**

**POR EL ICPNA**



**HUGO NEIRA SAMANEZ  
Director Nacional**

**PERCY CANALES MANZANILLA  
Director General**

